GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL
Soyaltepec
2025 2027

UNIÓN, LIBERTAD, PAZ TRABAJO Y PROGRESO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX.
NAXIJEN

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAXACA

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAXACA

I			SCI			Código:	MnSMS-CÉyC-009
Fase	Etapa	Elem	Comp	Prin	Elem Cont	Documento:	Código de Ética y de Conducta
M	P	3	AmC	1	1-2	Entidad/U.A.:	Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca
						Fecha elaboración I:	Septiembre, 2025

I			SCI			Código:	MnSMS-CÉyC-009
Fase	Etapa	Elem	Comp	Prin	Elem Cont	Documento:	Código de Ética y de Conducta
M	P	3	AmC	1	1-2	Entidad/U.A.:	Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca
						Fecha elaboración I:	Septiembre, 2025

Control de Cambios

Revisión	Páginas Modificadas	Descripción del Cambio	Fecha de emisión
01		Creación nueva	Septiembre, 2025
02			
03			
04			

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO 3

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Generalidades en materia de Ética y Conducta en la Administración Pública Municipal

TÍTULO SEGUNDO 5

Código de Ética

Capítulo Único

De la Ética de los Servidores y Funcionarios

TÍTULO TERCERO 8

Código de Conducta

Capítulo Único

De la Conducta de los Servidores y Funcionarios

TÍTULO CUARTO 11

Reglas de la Integridad

Capítulo Único

De la Integridad en los Servidores y Funcionarios

Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Generalidades en materia de Ética y Conducta en la Administración Pública Municipal

1. Presentación. El presente Código de Ética y Conducta, tiene por objeto; Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración y excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

Asimismo, constituir el eje, a partir del cual, las entidades y unidades administrativas del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, consideren riesgos éticos específicos, en atención de su misión, visión y respectivas atribuciones.

2. Ámbito de aplicación. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia, entidad o unidad administrativa de la Administración Pública del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

Será obligación de las entidades o unidades administrativas del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, proporcionar el Código de Ética y Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con lo previsto en este documento.

3. Marco Normativo considerado.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
V. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
VI. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

VII. Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

4. Definiciones

I. Código de Conducta: Instrumento deontológico emitido por el Presidente Municipal, a propuesta del Comité de Ética y Conducta, con aprobación de la Contraloría Municipal en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras y funcionarias públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

II. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora o funcionaria pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

III. Comité de Ética y Conducta. órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las entidades y unidades administrativas del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

IV. Directrices. Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Entidades. Organismo gubernamental del ámbito municipal que apoya en la gestión pública del Ayuntamiento; tales como el Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de la Juventud, etc.

VI. Ética Pública. Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

VII. Integridad. Base que establece la confianza de la sociedad en el trabajo del Municipio. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, de tal manera que, conduce al servidor y funcionario público por lo primero.

VIII. Personas Servidoras Públicas. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de elección popular, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IX. Personas Funcionarias Públicas. Personal adscrito a las Unidades Administrativas del ejecutivo municipal.

Principios Constitucionales. Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Riesgo ético. Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Unidad Administrativa. Direcciones municipales con atribuciones específicas enmarcadas en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interior del municipio.

Valores. Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

TÍTULO SEGUNDO

Código de Ética
Capítulo Único
De la Ética de los Servidores y Funcionarios

5. Misión del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca. Somos un gobierno Municipal participativo e incluyente con un amplio sentido humano, que impulsa el bienestar social a través de los servicios públicos que permitan mejores condiciones de salud, educación, acceso a una vivienda digna y empleo para los habitantes.
Que de manera coordinada gestiona los apoyos, inversiones y mezclas de recursos con el Gobierno Estatal y Federal que detonen el desarrollo de la Infraestructura, la creación de fuentes de empleo, y mejores condiciones de vida para los ciudadanos. Todo esto enmarcado en un estricto apego a la ley y pleno respeto a la igualdad de género, los asuntos indígenas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6. Principios Constitucionales Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

A continuación, la definición de los Principios Constitucionales;

I. Legalidad. fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

II. Honradez. fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

III. Lealtad. buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

IV. Imparcialidad. buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

V. Eficiencia. buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

7. Valores del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

I. Respeto a los Derechos Humanos: Respetamos de los derechos humanos, con la garantía de, promoverlos y protegerlos, de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

II. Igualdad y no discriminación: Prestación de servicios públicos a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

III. Equidad de género: Garantía de que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

IV. Sustentabilidad Cultural y Ecológica: Evitar a toda costa, la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de las funciones y conforme a las atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

TÍTULO TERCERO

Código de Conducta
Capítulo Único
De la Conducta de los Servidores y Funcionarios

8. Compromiso de los Servidores y Funcionarios Públicos del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

De la Conducta en colectivo;

I. Es compromiso de las personas servidoras y funcionarias públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como de las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

II. Las personas servidoras y funcionarias públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

III. Las personas servidoras y funcionarias públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir con la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

IV. Las personas servidoras y funcionarias públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

V. Las personas servidoras y funcionarias públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

VI. Las personas servidoras y funcionarias públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo

que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable**.**

VII. Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras y funcionarias públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

VIII. Las personas servidoras y funcionarias públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

a) Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
b) Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
c) Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

IX. Las personas servidoras y funcionarias públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora o funcionaria pública o las personas antes referidas formen parte.

X. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente a la Contraloría Municipal, y procederán a ponerlo a disposición de la Dirección de Administración del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

De la Conducta en personal;

I. Asistir a sus labores registrando entrada y salida, portar su gafete o credencial que lo acredite como trabajador del Municipio, asistir puntualmente a su unidad de trabajo, cumplir con los requisitos de asistencia y permanecer en sus labores hasta el término de la jornada;

II. Cuidar con esmero el arreglo personal y vestimenta dentro de sus labores;

III. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos, así como tratar con cortesía y decoro al público en general;

IV. Desempeñar sus labores en el lugar que les sea señalado como su adscripción y según nombramiento;

V. Manejo apropiado de los documentos, correspondencia y valores que se les confíen, con motivo del desempeño de sus funciones;

VI. Cumplir las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios al servicio. En ningún caso, estarán obligados a acatarlas cuando de su ejecución pudiera generarse la comisión de delitos;

VII. Comunicar de inmediato a sus superiores cualquier irregularidad que observe en el servicio, así como de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros;

VIII. Conservar íntegramente toda clase de documentos o expedientes;

IX. Tratar con cuidado y conservar en buen estado los muebles, máquinas y útiles que se le proporcionen para el desempeño de sus funciones, de tal manera que estos solo sufran desgaste propio de su uso normal;

X. Reportar a sus superiores inmediatos por escrito, los desperfectos que sufran los artículos que forman su equipo de trabajo y se encuentran bajo su resguardo, de lo contrario los desperfectos deberán ser pagados por el trabajador;

XI. En caso de que sea robado un vehículo o bien del Ayuntamiento, el trabajador que lo tenga a su resguardo o bajo su responsabilidad, deberá dar aviso a su jefe inmediato superior y demás autoridades competentes de manera inmediata;

XII. Cubrir los daños que causen a los bienes muebles del Ayuntamiento, siempre y cuando el trabajador sea el responsable, independientemente de la sanción a que se haga acreedor.

TÍTULO CUARTO

Reglas de la Integridad
Capítulo Único
De la Integridad en los Servidores y Funcionarios

9. Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

Las y los servidores públicos deben conducir su actuación conforme a los principios y valores enunciados en el Código de Ética y de Conducta para su función pública:

Violan esta regla quienes realicen las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

I. Evitar ejercer las atribuciones y facultades que nos impone el servicio público y que nos confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

IV. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

V. Hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

VI. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

VIII. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos como a toda persona en general.

IX. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

X. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.

XI. Dejar de colaborar con otras servidoras o servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

XII. No conducirse con criterios de honestidad, austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongamos con motivo del ejercicio del cargo público.

XIII. Omitir excusarnos de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se tenga algún conflicto de interés.

XIV. Omitir conducirnos con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las y los servidores públicos.

XV. Omitir retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

XVI. Omitir realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz del tiempo y los recursos públicos.

Código de Ética y de Conducta de los Servidores y Funcionarios Públicos del
Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oax.
Septiembre, 2025.

XVII. Omitir utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

XVIII. Omitir solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

XIX. Omitir obstruir la presentación de quejas y denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XX. Omitir atender las evaluaciones a las que se encuentren obligados por alguna disposición o lineamiento.

XXI. Omitir atender las disposiciones en materia de control interno y de procedimientos administrativos.

XXII. Omitir atender la mejora continua de los trámites y servicios que se prestan a la ciudadanía.